

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

- 28451** *REAL DECRETO 1440/1989, de 22 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General del Ejército de Portugal, don Rafael Guerreiro Ferreira.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General del Ejército de Portugal, excelentísimo señor don Rafael Guerreiro Ferreira,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 22 de noviembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 28452** *ORDEN de 18 de julio de 1989 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 10 de abril de 1987, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de enero de 1984, en relación con el Impuesto sobre Sociedades.*

Ilmo. Sr.: Visto el auto de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 14 de septiembre de 1988 por el que se tiene por apartada y desistida a la Entidad «Reckitt & Colman, Sociedad Anónima», en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 10 de abril de 1987, y se devuelven las actuaciones al Tribunal de procedencia para la ejecución de la Resolución apelada;

Resultando que la citada Audiencia Nacional, según el testimonio de la sentencia dictada en 10 de abril de 1987, en recurso contencioso-administrativo número 24.900, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de enero de 1984, se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que contra dicha sentencia fue interpuesto recurso de apelación, habiendo sido admitido a un solo efecto, sin haberse procedido a su ejecución;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

- 28453** *ORDEN de 18 de julio de 1989 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Audiencia Nacional de 18 de abril de 1987, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de julio de 1985, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1979.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 18 de abril de 1987 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 25.776, interpuesto por «Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima» (ENCASUR), contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 10 de julio de 1985, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1979.

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que contra dicha sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación, habiendo sido admitido a un solo efecto;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Antonio Vicente-Arche Rodríguez, en nombre y representación de la «Empresa Nacional Carbonífera del Sur» (ENCASUR), contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 15 de julio de 1985, declaramos que la resolución impugnada en cuanto no contenía pronunciamiento alguno sobre la cuestión de fondo planteada no es conforme a Derecho, y en tal sentido la anulamos, confirmando en cuanto la misma acuerda la nulidad de la liquidación practicada, y declarando el derecho de la sociedad recurrente a que se incluya como partida deducible del Impuesto de Sociedades la cantidad satisfecha al Tesoro Público en concepto de porcentaje de beneficios correspondientes al ejercicio de 1979; sin hacer expresa condena en costas.»

Madrid, 18 de julio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 28454** *ORDEN de 18 de julio de 1989 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Audiencia Nacional de 22 de noviembre de 1985 contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 31 de mayo de 1979, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1971.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 22 de noviembre de 1985 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 24.785, interpuesto por la Entidad «Conservas de Badajoz, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de mayo de 1979, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1971.